

PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO:	ES-FR-062	
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA:	28-05-2015	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA CONTRATO ADICION Y		VERSIÓN: 01	
		1 de 4	
PRORROGA			

MODIFICATORIO No. 01 – ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 044 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO Y VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA – VIPCOL LTDA

Entre los suscritos a saber FERNANDO BAENA VILLARREAL, mayor de edad, vecino de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía número 9.808.577 expedida en la Tebaida, Quindío, obrando en mi condición de Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de conformidad con las facultades constitucionales y legales, facultado legalmente por el articulo 11 numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Resolución DG 084 de 2018, Decreto Nro. 00249 de Mayo 11 de 2021 y acta de posesión No 034 del 11 de mayo de 2021, actuando en nombre y representación del Instituto Departamental de Transito del Quindío, con NIT 890.001.536-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA - VIPCOL LTDA., identificada con NIT No. 890.002.241-7, Representada legamente por WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 7.560.364 Expedida en Armenia Quindío, conforme a lo dispuesto en el certificado de existencia y representación legal, con capacidad para contratar, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso(a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 617 de 2000, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, y en las demás normas aplicables, así mismo que no se encuentra incluido(a) en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, que no tiene obligaciones parafiscales pendientes de conformidad con la Ley 789 de 2002, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato, y quien en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Modificatorio No. 01 - Adición y prorroga al Contrato de Prestación de Servicios 044 de 2022, previa las siguientes consideraciones: a) Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, conforme a su necesidad adelantó la Invitación Publica de Mínima Cuantía No. 045 de 2022 que tuvo por objeto "Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada las 24 horas 30 días al mes, con medio humano, arma de fuego y sin canino para garantizar el cuidado y custodia de los diferentes bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y de aquellos que le hayan sido entregados para su uso o custodia, así como para la seguridad de los funcionarios y usuarios de las diferentes dependencias del Instituto Departamental de Transito del Quindío, incluyendo la sede de sus instalaciones". b) Que una vez agotadas las etapas propias del proceso que nos ocupaba, a través del contrato No. 044 de 2022, se aceptó la propuesta presentada por, VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA - VIPCOL LTDA., identificada con NIT No. 890.002.241-7, Representada legamente por WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 7.560.364 Expedida en



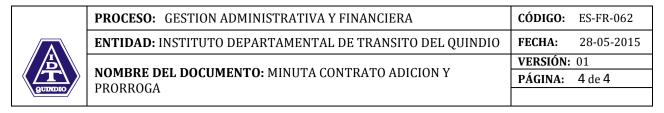
PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO:	ES-FR-062	
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA:	28-05-2015	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA CONTRATO ADICION Y		VERSIÓN: 01	
		2 de 4	
l PRORROGA			

Armenia Quindío, por cumplir con los requisitos habilitantes y de la oferta económica, contemplados en la Invitación Publica de Mínima cuantía No. 045 de 2022 y demás documentos del proceso de selección. c) Que en el referido acuerdo de voluntades en el numeral 2.5 se estipuló: "PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución de dos (02) meses, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio. d) Que el acta de inicio del contrato de prestación de servicios No 044 de 2022, fue suscrita el día diez (10) de abril de 2022, fijándose como fecha de terminación el día nueve (09) de junio de 2022. e) Que en la cláusula sexta Valor del Contrato, se pactó el valor del mismo, el cual asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$19.727.840) IVA y demás impuestos incluidos. f) Que de igual manera estipula en la forma de pago lo siguiente: "El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: dos (02) mensualidades vencidas por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$9.863.920) M/CTE cada una, el cual estará sujeto a la entrega por parte del contratista de los bienes, la suscripción del acta de custodia de aquellos que no sean asignados (emitidos) y la certificación de disponibilidad de los demás servicios conexos. Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)" (...). g) Que se designó a la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, como supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 044 de 2022. h) Que teniendo en cuenta la necesidad en la prestación del servicio de vigilancia para la adición N° 001 del contrato de Prestación de servicios N° 044 de 2022 la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0179 del 06 de Junio de 2022, rubro Servicios para la comunidad, sociales y personales -VIGILANCIA Código: 2.1.2.02.02.009.03 1 expedido por el Técnico Financiero de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$6.575.946,67). i) Que se constata que a la fecha de recibo de la solicitud el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 Ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. j) De acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar la correspondiente modificación del contrato en los siguientes términos: CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese el numeral 4. Valor del



PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO:	ES-FR-062
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA:	28-05-2015
NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA CONTRATO ADICION Y PRORROGA	VERSIÓN: 01	
	PÁGINA:	3 de 4
FRURRUITA		

Contrato de prestación de servicios No. 044 de 2022, adicionando la suma SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$6.575.946,67), la cual quedará de la siguiente manera: El valor del presente contrato será por valor de **VEINTE SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y** SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$26.303.786,67) y demás impuestos incluidos. CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese el numeral 6. Forma de Pago Valor del Contrato de prestación de servicios No. 044 de 2022, la cual quedará de la siguiente manera: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: a) dos (02) mensualidades vencidas por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$9.863.920) M/CTE cada una. b) un último pago por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$6.575.946,67); el cual estará sujeto a la entrega por parte del contratista de los bienes, la suscripción del acta de custodia de aquellos que no sean asignados (emitidos) y la certificación de disponibilidad de los demás servicios conexos. Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)". CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese el numeral 2. Plazo de Ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 044 de 2022, prorrogando el plazo de ejecución del contrato en veinte (20) días más, la cual quedará de la siguiente manera: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución, de HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2022, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA TERCERA: El contratista se compromete a ampliar el monto y los plazos de los riesgos amparados en la garantía única, por motivo del presente modificatorio. CLÁUSULA CUARTA: El contratista asumirá los gastos que demande la legalización del presente contrato modificatorio. CLAUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de prestación de servicios Nº 044 de 2022, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.



Para constancia se firma en Circasia (Q), a los ocho (08) días del mes de Junio de 2022.

FERNANDO BAENA VILLARREAL

CC: 9.808.577 La Tebaida, Quindío Director General

WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ

CC: 7.560.364 de Armenia, Quindío Representante Legal VIPCOL LTDA

Elaboró: Natalia Arango Valencia – Contratista OAJ Revisó y aprobó: John Harold Valencia Rodríguez - Asesor Jurídico